

DICTAMEN DEL CONSEJO DE PROTECCION DE LA NATURALEZA DE ARAGÓN SOBRE LA PROPUESTA DE INCLUSIÓN DE LA LAGUNA DEL CAÑIZAR, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CELLA Y VILLARQUEMADO (TERUEL), EN EL INVENTARIO DE HUMEDALES SINGULARES DE ARAGÓN.

El Pleno del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, en sesión celebrada el día 18 de abril de 2012 y conforme a lo previsto en el artículo 2 de la Ley 2/1992, de 13 de marzo, acordó emitir el siguiente

DICTAMEN

Introducción

El Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección, crea este Inventario configurándolo como un registro público de carácter administrativo en el que se identifican los humedales aragoneses de mayor importancia para su conservación, incorporando los requisitos técnicos que garanticen su actualización y otorgándoles un régimen de protección específico.

Esta norma considera como humedales singulares las aguas continentales que conciten interés por su flora, fauna, valores paisajísticos, naturales, geomorfológicos, o por la conjunción de varios de ellos. El anexo I de este decreto recoge 238 humedales y complejos de humedales correspondientes a nueve tipologías diferentes: humedales freatófilos, lagos de alta montaña (ibones), lagunas de agua dulce permanentes, lagunas de agua dulce estacionales, lagunas saladas permanentes, lagunas saladas estacionales, turberas, estanques artificiales de interés ecológico y sistemas hídricos subterráneos en karst.

La inclusión de un humedal en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, conlleva la aplicación de un régimen específico de protección que consiste en preservarlo de todas aquellas actividades susceptibles de provocar su recesión, desnaturalización y degradación (el suelo incluido en el Inventario se clasifica como no urbanizable sujeto a especial protección); declararlos, en su caso, espacios naturales protegidos, atendiendo a sus características, de modo que les sea de aplicación el régimen de protección previsto en la normativa de los espacios naturales protegidos, e inscribirlos, en su caso, en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, aplicándoles en este supuesto el régimen de protección previsto para los montes catalogados en la legislación en materia de montes.

El decreto otorga así mismo un régimen de protección a los humedales incluidos en el Inventario, mediante el establecimiento de un régimen general de usos y actividades permitidas, prohibidas y autorizables.



Antecedentes

En el trámite de audiencia del proyecto de Decreto de creación del Inventario de Humedales Singulares de Aragón, que contemplaba la inclusión de este humedal en el anexo I, los Ayuntamientos de Cella y Villarquemado solicitaron que la Laguna del Cañizar no se incluyera todavía en el citado Inventario, porque ello podría dificultar el complicado proceso de su recuperación.

Dichas consideraciones fueron atendidas favorablemente y no fue incluida en el citado Decreto 204/2010. Sin embargo, la progresiva consolidación de la Laguna del Cañizar, con el incremento de las especies animales y vegetales que alberga, de sus valores paisajísticos y de su creciente repercusión social y cultural, junto con el cumplimiento de los criterios que establece el artículo 3.1. del citado Decreto, ha determinado que el Ayuntamiento de Cella presentase con fecha 11 de febrero de 2011 la solicitud para la inclusión de la laguna en el Inventario.

Esta inclusión en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón sería además coherente con la propuesta que han formulado los Ayuntamientos de Cella y Villarquemado al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, para la designación de la Laguna del Cañizar, con el perímetro de protección que corresponda, como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del citado Decreto 204/2010 que regula el procedimiento de inclusión en el Inventario, se está procediendo a tramitar por la Dirección General con competencias en materia de gestión de la Red Natural de Aragón y de ecosistemas asociados a los ríos (Dirección General de Conservación del Medio Natural), la propuesta de inclusión de la Laguna del Cañizar en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, a solicitud del Ayuntamiento de Cella.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 333/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, corresponde al Servicio de Caza, Pesca y Medio Acuático de la Dirección General de Conservación del Medio Natural, el inventario, planificación y gestión de los Humedales Singulares de Aragón.

La Dirección General de Conservación del Medio Natural remitió con fecha 28 de febrero de 2012 a la Secretaría del Consejo, para su revisión e informe, la propuesta de inclusión de la Laguna del Cañizar, en los términos municipales de Cella y Villarquemado (Teruel), en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón.

Junto con el citado escrito de solicitud de informe, se adjuntaba la documentación técnica remitida por el Ayuntamiento de Cella para la inclusión de la Laguna del Cañizar en el en el Inventario, y un informe técnico de enero de 2012 elaborado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, sobre la importancia de los valores naturales de este humedal, que incluye la delimitación del humedal y la titularidad de los terrenos forestales que engloba.



El presente Dictamen da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6 del mencionado Decreto 204/2010, que regula el procedimiento de inclusión en el Inventario, estableciendo la necesidad de solicitar informes al Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón y al Organismo de Cuenca al que pertenece el humedal propuesto, así como de someter la propuesta de inclusión a un periodo de audiencia a los interesados y al trámite de información pública por un plazo de dos meses.

Tras el estudio del referido documento, su debate y deliberación en la reunión de la Comisión Conjunta de Espacios Naturales Protegidos, Flora y Fauna Silvestre y de Protección del Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, celebrada el día 15 de marzo de 2012, y tras considerar que el Consejo debe informar el mismo, se acuerda:

Emitir el siguiente Dictamen sobre la propuesta de inclusión de la Laguna del Cañizar, en los términos municipales de Cella y Villarquemado (Teruel), en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón.

Consideraciones generales

Este Consejo considera que la inclusión de la Laguna del Cañizar en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón puede ser una eficaz herramienta de protección y gestión de este humedal, pudiendo contribuir a su recuperación y a evitar posibles amenazas que afecten a su conservación.

Cabe recordar que la Laguna del Cañizar no goza por el momento de ningún régimen de protección específico, con excepción del que le otorga, en la condición de terrenos pertenecientes a montes de utilidad pública y montes consorciados, la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón. Así pues, desde este Consejo se reconoce el valor y la necesidad de la presente propuesta de inclusión como un indudable instrumento para su conservación.

Observaciones de carácter general

Este Consejo valora muy positivamente la solicitud del Ayuntamiento de Cella de inclusión de la Laguna del Cañizar en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, entendiendo que ello contribuirá a proteger este singular enclave y a potenciar la recuperación del espacio. Por ello, se insta al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a su rápida tramitación, y a continuar con el proceso de recuperación que han llevado a cabo desde el año 2006 diversos organismos públicos (CHE), fundaciones y asociaciones, y cuya cronología se recoge, junto con el resto de la información relativa a los límites propuestos y los valores naturales de este humedal, en el citado informe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.



Observaciones de carácter específico

Desde este Consejo se propone a la Dirección General competente en materia de humedales, que una vez concluya el proceso de inclusión de la Laguna del Cañizar en el Inventario de Humedales Singulares de Aragón, se proceda a la difusión de sus valores naturales.

Así mismo, se considera conveniente, en cuanto a la escala de manejo y la eficacia en la aplicación de las medidas de conservación, que la Laguna del Cañizar disponga de un **plan de gestión individualizado**, con sus objetivos específicos y medidas de gestión propias (Directrices y Actuaciones), enmarcado dentro de los principios generales y criterios de gestión que deberá establecer el futuro Plan de Acción Plurianual de Humedales Singulares de Aragón (art. 14 del Decreto 204/2010), como documento marco que establece las directrices para la planificación, ordenación y gestión de los Humedales Singulares de Aragón, donde se concretarán los principios y criterios de gestión, los programas sectoriales, las acciones prioritarias y la necesaria coordinación de las acciones a desarrollar con las otras Administraciones Públicas implicadas.

Respecto a la ficha que acompaña la solicitud de inclusión en el Inventario, cabe señalar que cumple con el nivel de información exigido en el Anexo II del Decreto 204/2010. No obstante, desde este Consejo se recomienda completar los diferentes apartados que la componen con los datos y la información complementaria incluidos en el informe técnico del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

Como se ha señalado anteriormente, la Laguna del Cañizar no goza actualmente de ninguna figura de protección específica. Desde este Consejo, se insta al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente a trabajar, previo cumplimiento de los correspondientes criterios ornitológicos, en la posible designación de la Laguna del Cañizar como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA), y su inclusión por tanto dentro de los espacios que conforman la Red Natura 2000 en Aragón.

Así mismo, y en congruencia con lo dispuesto en el Decreto 204/2010, plantear la posibilidad de solicitar en un futuro próximo la inclusión de la Laguna del Cañizar, previa justificación del cumplimiento de los criterios sobre humedales de importancia internacional, en la Lista de Humedales de Importancia Internacional del Convenio de Ramsar.

En relación a las propuestas formuladas en el citado informe del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, relativas al gradual establecimiento de diferentes figuras de protección sobre este espacio natural (Refugio de Fauna Silvestre, Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, Espacio Natural Protegido, etc..), y los previsibles cambios en el régimen de usos y actividades sobre este espacio que conllevaría tales declaraciones, este Consejo considera prioritario avanzar en la concienciación de los sectores sociales más directamente implicados (población local, sociedades deportivas, asociaciones conservacionistas, organizaciones



agrarias, etc..) acerca de los valores naturales de la Laguna del Cañizar, con el fin de trabajar conjuntamente en la consecución de los objetivos de conservación y protección de este singular humedal.

Teniendo en cuenta la naturaleza actual de la Laguna del Cañizar tras el proceso de recuperación iniciado en el año 2006, con el incremento de las especies animales y vegetales que alberga, así como de sus valores paisajísticos, concurriendo en este humedal los requisitos previstos en los artículos 2 y 3 del Decreto 204/2010, y considerando que existe una superficie inundada del humedal de aproximadamente 80-100 has, este Consejo, valorando positivamente la presente propuesta, propone la inclusión de la Laguna del Cañizar en el anexo I del Decreto 04/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Inventario de Humedales Singulares de Aragón y se establece su régimen de protección, dentro de la tipología de "laguna de agua dulce permanente".

Se incluye como anexo al presente Dictamen el plano elaborado por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con la delimitación propuesta para este humedal, la localización de las principales infraestructuras ejecutadas, y la propiedad forestal de los terrenos que engloba.

Lo que con el V° B° del Sr. Presidente, en la ciudad de Zaragoza a 18 de abril de 2012, como Secretario del Consejo de Protección de la Naturaleza de Aragón, **CERTIFICO**:

V°B°

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO

EL SECRETARIO DEL CONSEJO

Fdo. Joaquín Guerrero Peyrona

Fdo. Raúl Alberto Velasco Gómez

